



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2026-CEU/UNAC

Callao, 23 de abril de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el acuerdo adoptado por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, en el punto de agenda “Expediente N° E2071572.- Oficio N° 0757-2026-UNAC-SG Requerimiento de presentación del Reglamento General de Elecciones actualizado.; y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s. 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2026-AU se aprobaron modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las cuales constituyen norma de jerarquía superior y de obligatorio cumplimiento;

Que, las disposiciones contenidas en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2026-AU se encuentran en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, norma de jerarquía superior que establece el marco legal aplicable a los requisitos para el ejercicio de cargos de gobierno universitario;

Que, el artículo 186° del Estatuto establece los requisitos para ser Decano, precisando, entre otros, que el candidato debe: *“Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional”*;

Que, mediante el expediente de visto, la Secretaría General ha requerido la presentación del Reglamento General de Elecciones actualizado conforme a la normativa vigente, lo que implica su adecuación a las modificaciones estatutarias aprobadas;

Que, el Comité Electoral Universitario, en procesos electorales anteriores, mediante diversas resoluciones emitidas en el marco de sus atribuciones, ha dispuesto la suspensión de disposiciones del Reglamento General de Elecciones en lo referido a la representación estudiantil, prefiriendo la aplicación de normas de mayor jerarquía, consolidando un criterio institucional orientado a garantizar la legalidad del proceso electoral;

Que, el proceso electoral de docentes 2026 se encuentra próximo a su convocatoria, incluyendo la elección de Decanos, resultando necesario adoptar medidas que garanticen su desarrollo conforme al Estatuto vigente;

Que, a la fecha, el Reglamento General de Elecciones se encuentra en proceso de actualización, cuya aprobación corresponde al Consejo Universitario, por lo que resulta necesario establecer criterios de aplicación inmediata del marco normativo vigente;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2026-CEU/UNAC

Callao, 23 de abril de 2026

Que, conforme al principio de jerarquía normativa, corresponde aplicar preferentemente las disposiciones del Estatuto frente a normas reglamentarias que no se encuentren adecuadas;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la aplicación obligatoria de los requisitos establecidos en el Estatuto para la elección de Decanos, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 23 de abril de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la **APLICACIÓN** obligatoria de lo establecido en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2026-AU, en lo referido a los requisitos para ser Decano, previstos en el artículo 186° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece lo siguiente: “Son requisitos para ser Decano: (...) 186.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.”.
- 2° **PRECISAR** que el proceso electoral para la elección de Decanos se desarrollará conforme a las disposiciones del Estatuto vigente, bajo responsabilidad.
- 3° **DISPONER** que las instancias competentes del proceso electoral verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto en la etapa de inscripción y calificación de candidaturas.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, miembros del Comité Electoral Universitario e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.
- 5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Universidad Nacional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Mg. Ricardo Luis Pomales Vera
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA